CAPITULO I DESCRIPCION GENERAL	
ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	**DICIEMBRE DE 2023**
1.2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**YEIMYS ANGELICA CRUZ MANTILLA**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ –CUNDINAMARCA, es una Corporación Administrativa de elección popular compuesta por 13 Concejales elegidos para un periodo de cuatro años, cuyo funcionamiento tiene como eje rector la participación democrática de la comunidad, el que debido a su estructura y carácter de autoridad político administrativa, requiere el ejercicio de diversas formas de participación en su función administrativa, y éstas deben, en consecuencia, observar el orden jurídico vigente a fin de garantizar la legalidad en el cumplimiento de sus funcionesy del servicio público asignado por la Constitución y la Ley, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación Pública.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD

2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo atinente a objeto, modalidad, valor, criterios de selección y garantías previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes, Acuerdos Municipales 013 de 2016 y 044 de 2014, Resolución Administrativa No. 019 de 2020 Manual de Contratación del Concejo Municipal.

2.2.3. **DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…."*.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de laContratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e*

intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.(...).”

En ese sentido las entidades públicas deben concretar el precepto constitucional y legal a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes públicos obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en finservir a la comunidad.

Mediante el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se diseñan y se desarrollan bajo el marco de referencia proporcionado por el estudio de los Panoramas de factores de Riesgos y el Diagnóstico de Condiciones de Salud existentes en la Corporación, los cuales contienen la priorización de los riesgos ocupacionales asociados al desempeño de sus funcionarios. Lo consignado en esta política se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y cumplimiento y cumplimiento de las Resoluciones Nos. 2646/2008 y 2346/2007, Decretos 1443/2014 y 1072/2015, expedidas y expedidos por el Ministerio de la Protección Social, dando además cumplimiento a la Resolución 1016/1989 y ley 1562/2012, que estipulan de forma obligatoria la realización de exámenes medico ocupacionales de forma periódica y a cargo de la Entidad en su totalidad, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, estableciendo en su artículo No. 1, la aplicación dela norma para todos los empleadores, empresas públicas y privadas.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

Deber de Análisis de las Entidades Estatales, le corresponde a la Entidad hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, para lo cual debe dejar constancia de este análisis -Sector y de Riesgo- en los documentos del proceso; empero, en este caso se hará dentro del presente estudio de conveniencia.

De acuerdo a la guía para la elaboración de estudios del sector, publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Si a pesar de tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien o servicio, entonces el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores.

El municipio, ha realizado también durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratista y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, las contrataciones anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

En esta localidad existen personas naturales y jurídicas idóneas y con experiencia en la comercialización de este tipo de servicios, por lo que existe en el marcado quien lo provea a menor y gran escala.

Los servicios a adquirir por parte del Municipio, se encuentran dentro de aquellos comercializados en el mercado local, nacional, razón por la cual se requiere de personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier forma de sociedad futura, legalmente constituidas que los ofrezcan, con la experiencia exigida y con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contratado.

Los costos de la adquisición de los servicios destinados al cumplimiento del objeto contractual se han estimado teniendo en consideración los precios del mercado y los precios que a nivel local y nacional son regulados por el Estado, todo esto teniendo en cuentan las proyecciones que por impuestos o contribuciones deben ser asumidas por el contratista seleccionado y las condiciones de producción, oferta de bienes y transporte.

Para la elaboración del estudio de mercado, se procedió a solicitar **DOS (2) COTIZACIONES**, con base en las especificaciones técnicas para la adquisición de los servicios correspondientes para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ"** atendiendo las fichas técnicas de la contratación, se observa que debido a las condiciones demográficas, geográficas del entorno del Municipio las personas naturales o jurídicas que a nivel local pueden satisfacer la necesidad planteada, son variadas en número, así como en recursos logísticos, técnicos, financieros y de personal, lo cual puede generar una ventaja en cuanto a la concurrencia de oferentes al presente proceso de selección. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar el siguiente objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ"** para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Secretaría General y de Gobierno Municipal, tiene previsto celebrar un contrato de prestación de servicios mediante el proceso de selección de Mínima Cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

UBICACIONAL: el servicio será en las instalaciones que disponga el contratista, las cuales deberán cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, así mismo según resolución 3100 de 2019, los oferentes deben estar inscritos en el en REPS.

LEGAL: Dada la tipología contractual evidenciada, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proceso de selección a través del cual se proveerá por satisfacer esta necesidad es el de Mínima Cuantía.

COMERCIAL: De acuerdo con la naturaleza del contrato requerido y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del Municipio de Sopo – un ente territorial clasificado como de tercera categoría-, los costos de este tipo de contrato se han previsto realizar en la vigencia 2023.

FINANCIERA: El estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido

de conformidad con la necesidad, el estudio del mercado realizado por la Entidad, y los recursos propios establecidos en el presupuesto de la vigencia 2023 de la entidad, además de la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto.

ORGANIZACIONAL: Atendiendo la estructura administrativa, organizacional, técnica, económica y demás, del Concejo Municipal de Sopó, es fácilmente constatable que esta solamente puede satisfacer el objeto contractual a través de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ"** que permitan dar cumplimiento a las Resoluciones Nos. 2646/2008 y 2346/2007, Decretos 1443/2014 y 1072/2015, expedidas y expedidos por el Ministerio de la Protección Social, dando además cumplimiento a la Resolución 1016/1989 y ley 1562/2012, que estipulan de forma obligatoria la realización de exámenes medico ocupacionales de forma periódica y a cargo de la Entidad en su totalidad, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, estableciendo en su artículo No. 1, la aplicación de la norma para todos los empleadores, empresas públicas y privadas.

TÉCNICA: Las definiciones que a continuación se exponen fueron extraídas de la página web http://www.medilaboral.com/examenes-medicosocupacionales

Exámenes Ocupacionales: El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Exámenes Ocupacionales de Ingreso: Los exámenes ocupacionales se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo, cuyo objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores, sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular respecto de sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Exámenes Ocupacionales Periódicos: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

Exámenes Ocupacionales de Egreso: Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Componentes de los Exámenes Ocupacionales: Los exámenes ocupacionales enunciados y definidos en los numerales anteriores tendrán componentes que variarán según la especificidad del cargo. El único examen ocupacional cuyos componentes son comunes a todos los cargos que conforman los niveles jerárquicos de la organización es el examen ocupacional de egreso.

CLÍNICOS	Cantidad
ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR (Incluye evaluación cardiovascular)	3
PARACLÍNICOS	
GLUCOSA	3
PERFIL LIPIDICO (CT, TG, HDLc, LDLc)	3
HEMOGRAMA CON RECUENTO DE PLAQUETAS	3
ÁCIDO ÚRICO	3
CREATININA	3
EXAMENES COMPLEMENTARIOS	
OPTOMETRÍA	3
AUDIOMETRÍA	3
CITOLOGÍA	3
CONSOLIDADO INFORME	1

Definición de los componentes:

- **Examen optométrico**: El examen optométrico es la evaluación visual refractiva y del estado ocular del individuo como trabajador, teniendo en cuenta los requerimientos visuales exigidos por la tarea que desempeñe y los riesgos ocupacionales a los que está expuesto. El objetivo principal es determinar si el estado visual refractivo del trabajador es óptimo y está acorde con los requerimientos visuales del puesto de trabajo y dar un diagnóstico preciso oportuno de la condición visual del trabajador e indicar una conducta apropiada a seguir en cada caso.
 En una consulta de optometría, se evalúa la capacidad visual de los ojos, realizándose entre otros los siguientes exámenes: toma de agudeza visual, medición del defecto refractivo, valoración del estado muscular de los ojos, toma de la presión ocular, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo la retina). Además, se da la corrección óptica adecuada que compense el defecto refractivo por medio de lentes si amerita (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia). Pre-requisitos • Si utiliza lentes de contacto retirarlos 24 horas antes del examen. • Si utiliza gafas llevarlas al examen.

- **Audiometría:** El objetivo de este examen es explorar sin mayor complicación, frecuencias especificas asociadas con las patologías ocupacionales que permitan detectar la existencia de alteraciones funcionales del sistema auditivo, como anormalidades auditivas debidas a enfermedad, deformidad u otras causas. Para la práctica de este tipo de examen se debe contar como mínimo de un audiómetro con calibración que no supere los seis meses y una cabina de sonido amortiguada.

- **Examen Osteomuscular:** Se evalúa la postura, los arcos de movilidad, evaluación de grupos musculares en su retracción, fuerza y trofismo, dimensiones de longitud y perímetros, valoración del sistema nervioso (reflejos osteotendinosos, sensibilidad, marcha y coordinación), se examina la columna en su alineación, flexibilidad mediante el test de Wells y Schober y el test de kendall para musculatura abdominal.

- **Electrocardiograma:** El electrocardiograma (ECG o EKG) es una prueba que registra la actividad eléctrica del corazón. Se trata de una representación gráfica de la contracción

cardíaca para la que se emplean pequeños discos metálicos (electrodos) que captan, amplifican y registran sobre un papel milimetrado las señales del latido del corazón. El ECG ofrece dos tipos de información: el impulso del corazón, el tiempo de transmisión de este impulso y sus posibles irregularidades, así como la forma que permite deducir si hay alteraciones en el músculo cardíaco y sus cavidades. En el electrocardiograma convencional se colocan diez electrodos (seis en el pecho y uno en cada extremidad), que ayudan a hacer una lectura de la actividad eléctrica del corazón.

- **Perfil Lipídico:** Un perfil lipídico, también denominado lipidograma y perfil de riesgo coronario, es un grupo de pruebas o exámenes diagnósticos de laboratorio clínico, solicitadas generalmente de manera conjunta, para determinar el estado del metabolismo de los lípidos corporales, comúnmente en suero sanguíneo.

- **Glicemia:** Es un examen que mide la cantidad de un azúcar llamado glucosa en una muestra de sangre. La glucosa es una fuente importante de energía para la mayoría de las células del cuerpo, por ejemplo, las del cerebro. Los carbohidratos que se encuentran en las frutas, los cereales, el pan, la pasta y el arroz. Se transforman rápidamente en glucosa en el cuerpo. Esto eleva el nivel de glucosa en la sangre.

- **Hemograma con recuento de Plaquetas**: El recuento sanguíneo o hemograma es un análisis de sangre común en el laboratorio que permite evaluar tres tipos principales de células sanguíneas: glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas. La prueba que se utiliza para diagnosticar y controlar la respuesta del cuerpo a las enfermedades. No es necesaria una preparación especial. El hemograma también detecta la pérdida de sangre, las anomalías en la producción o destrucción de las células sanguíneas, infecciones crónicas o graves, alergias y problemas de coagulación.

- **Plaquetas:** son los glóbulos blancos más pequeños y desempeñan un papel de importancia en la coagulación y la prevención de las hemorragias. Cuando un vaso sanguíneo sufre una lesión o un corte, las plaquetas se agrupan y forman un tapón en el orificio hasta que la sangre se coagula. Si el recuento de plaquetas es demasiado bajo, la persona corre riesgos de hemorragias en cualquier parte del cuerpo.

- **Evaluación citológica:** Es el análisis de células del cuerpo con un microscopio. Esto se hace para determinar cuál es su apariencia, cómo se forman y cómo funcionan. // Este examen se utiliza por lo general para buscar cánceres y cambios precancerosos. También se puede utilizar para buscar infecciones virales en las células. El examen difiere de una biopsia en que únicamente se examinan células y no pedazos de tejido. (Consulta de: https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/002323.htm)

- **Prueba de ácido úrico:** Esta prueba mide la cantidad de ácido úrico en una muestra de sangre u orina. El ácido úrico es un producto de desecho normal que el cuerpo produce cuando descompone sustancias químicas llamadas purinas. Las purinas provienen de sus células cuando mueren. También se encuentran en muchos alimentos y bebidas. // La mayoría del ácido úrico se disuelve en la sangre. Sus riñones filtran el ácido úrico de su sangre y sale de su cuerpo con la orina. Si el ácido úrico se acumula en la sangre, puede formar cristales en forma de aguja dentro y alrededor de las articulaciones. Esta afección se llama gota. // La gota es una forma de artritis que causa inflamación dolorosa en las articulaciones. Los niveles altos de ácido úrico también pueden causar cálculos o insuficiencia renal. Pero no todas las personas con altos niveles de ácido úrico tendrán estos problemas. (Consulta de: https://medlineplus.gov/spanish/pruebas-de-laboratorio/prueba-de-acido-urico/#:~:text=El%20%C3%A1cido%20%C3%BArico%20es%20un,se%20disuelve%20en%20la%20sangre.)

- **Prueba de creatinina:** Es una prueba que mide los niveles de creatinina en la sangre o en la orina. La creatinina es un producto de desecho generado por los músculos como parte de la actividad diaria. Normalmente, los riñones filtran la creatinina de la sangre y la expulsan del cuerpo por la orina. Cuando hay un problema con los riñones, la creatinina se puede acumular en la sangre y sale menos por la orina. Los niveles anormales de creatinina en la sangre o en la orina pueden ser signo de enfermedad renal. (Consulta de: https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGwHpSgwGCcfZNMrfKrrGmBGqKp?projector=1&messagePartId=0.1)

EXPERIENCIA EXIGIDA:

Tratándose de prestación de servicio de este tipo de elementos se ha evidenciado que en Colombia se cuenta con personas y/o empresas con amplia experiencia en el servicio, especialmente se tiene en cuenta las personas naturales o jurídicas lo cual determina la exigencia de:

El oferente deberá acreditar **EXPERIENCIA** en la ejecución de **DOS (02) CONTRATOS** de objeto igual o similar al señalado en el presente proceso de selección, para lo cual deberá demostrar mediante **CERTIFICACIONES** expedidas por entidades gubernamentales o empresas privadas, suscritas por el representante legal de la entidad o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, haber ejecutado contratos cuyo objeto sea similar o igual al objeto de la convocatoria para empresas del sector público o privado, cuya cuantía para cada una sea igual o superior a la mitad del presupuesto oficial.

PERSONAL EXIGIDO

El contratista deberá garantizar que los exámenes ocupacionales los realicen los médicos especialistas en cada área, para lo cual deberá allegar anexo a la propuesta las hojas de vida como se relaciona a continuación:

SERVICIO	FORMACIÓN ACADÉMICA
EXAMEN OCUPACIONAL DE OSTEOMUSCULAR INGRESO; PERIÓDICO; EGRESO Y POST INCAPACIDAD	Médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
EXÁMENES DE LABORATORIO	Bacteriología
EXÁMENES DE OPTOMETRÍA	Optómetra
EXÁMENES AUDIOMETRÍA	Fonoaudióloga

Así mismo según resolución 3100 de 2019, todos los oferentes deben estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.

El contratista deberá contar con el distintivo de habilitación de servicios vigente ante el ministerio de salud y protección social. Así mismo el contratista deberá contar con un establecimiento físico dentro de un radio de 15 Km del Concejo Municipal de Sopó.

1. **Análisis del Mercado:**

El Concejo de Sopó – Cundinamarca, realizó el análisis de mercado de forma a diferentes proveedores los cuales allegaron cotización con los elementos a contratar, con base a la necesidad para la presente vigencia, mediante la cual se determinó que corresponde a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.00).**

2. Análisis de la Oferta:

Que una vez analizadas las cotizaciones y luego de tomar como referencia el menor valor cotizado, se obtiene un estimado de las características de la oferta disponible en el mercado y con el fin de establecer el precio del contrato que pretende celebrarse con algunos de los diferentes proveedores de los servicios con destino a suplir la necesidad de la corporación.

3. Análisis de la Demanda:

En relación con la demanda de este bien o servicio por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopio información de contratos celebrados en vigencias anteriores, respecto a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MÉDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ",** además de analizar información respecto a precios, calidad, condiciones específicas y plazos de entrega por parte de los proveedores, verificando la idoneidad de los mismos y plasmando la información en los documentos del proceso.
Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del Municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme a las diferentes cotizaciones recibidas y hecho el respectivo análisis de precios.

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos. El valor total de la adquisición de estos elementos viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015, el cual establece "Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, por tal razón hace parte integral del Estudio Previo respectivo.

La secretaria general y de Gobierno, con el fin de contratar el objeto del presente proceso, realizó el **ESTUDIO DE MERCADO** correspondiente, para lo cual tomo como referencia el **menor valor** de **dos (2) cotizaciones** de personas naturales en capacidad de prestar los servicios requeridos (Las mismas se adjuntan al presente documento y hace parte integral del mismo), la cual se refleja en la siguiente tabla:

De conformidad con la necesidad planteada al interior del Concejo Municipal de Sopó, se obtuvieron tres (3) cotizaciones frente al servicio y las condiciones requeridas, producto de las cuales se estableció el presupuesto estimado para el desarrollo del respectivo proceso de contratación, de la siguiente manera:

		CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA		YORDY EDUARDO ULLOA RODRÍGUEZ	
CLÍNICOS	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor total**	**Valor Unitario**	**Valor total**
ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR Incluye evaluación cardiovascular	3	$ 50.000	$ 150.000	$ 45.000	$ 135.000
PARACLÍNICOS					
GLUCOSA	3	$ 18.000	$ 54.000	$ 11.500	$ 34.500
PERFIL LIPIDICO (CT, TG, HDLc, LDLc)	3	$ 50.000	$ 150.000	$ 42.900	$ 128.700
HEMOGRAMA CON RECUENTO DE PLAQUETAS	3	$ 29.000	$ 87.000	$ 18.000	$ 54.000
ÁCIDO ÚRICO	3	$ 18.000	$ 54.000	$ 10.800	$ 32.400
CREATININA	3	$ 20.000	$ 60.000	$ 10.800	$ 32.400
EXAMENES COMPLEMENTARIOS					
OPTOMETRÍA	3	$ 51.000	$ 153.000	$ 28.000	$ 84.000
AUDIOMETRÍA	3	$ 38.000	$ 114.000	$ 31.000	$ 93.000
CITOLOGÍA	3	$ 55.000	$ 165.000	$ 32.000	$ 96.000
CONSOLIDADO INFORME	**1**	$ 280.000	$ 280.000	$ 310.000	$ 310.000
			$ 1.267.000		**$ 1.000.000**

Una vez Realizado el Estudio de Mercado (la comparación de precios y determinado el menor valor cotizado), y luego trasladado al cuadro de cantidades para la contratación de la prestación del servicio, se determina que el valor del Presupuesto Oficial para la futura contratación será hasta de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.00).**

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor y se reglamentó la modalidad de selección de Mínima Cuantía, referente al procedimiento de adquisición de bienes y servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 94 Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en concordancia con el artículo 2, del literal b) de la Ley 1150 de 2007, que establece el monto máximo para la determinación de la Menor Cuantía en 280 salarios mínimos legales vigente y la Mínima cuantía en 28 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, que para la vigencia fiscal 2023, la MINIMA cuantía acorde con el presupuesto asignado al Concejo

Municipal, es entonces inferior o igual a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCINETOS OCHENTA MIL PESOS (32.480.000) MONEDA CORRIENTE**, por consiguiente es viable aplicar ésta modalidad para adelantar el presente procedimiento de selección.

Igualmente, conforme a lo señalado en los numerales 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, del art. 25 de la ley 80 de 1993, reglamentados por la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 art. 94, el Decreto 0019 del 10de enero de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad territorial, procede analizar la conveniencia y la oportunidad de realizar las actuaciones administrativas necesarias para la presente contratación y a continuación procede a realizar el ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS, para suscribir contrato producto del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es el ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MÉDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ".

El Concejo Municipal de Sopó acata la normatividad y legislación en lo que respecta a la Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social con el fin de lograr ambientes de trabajo saludables. La responsabilidad de la internalización de las buenas prácticas en Salud Ocupacional, atañe a la corporación y a todas las áreas estructurales de la misma, quienes deben administrar y llevar a cabo las acciones "en cadena", pues contribuyen a la adopción de hábitos y costumbres laborales, que promuevan y fomenten una buena calidad de vida en el ambiente de trabajo, como garantía de un servicio eficiente a la comunidad, dentro de un marco de compromiso y responsabilidad social. Los funcionarios del Concejo deben participar de manera dinámica en el desarrollo de las actividades y programas tendientes a lograr en mejoramiento permanente de las condiciones de trabajo y valoración del estado de salud mediante la prevención.

Es procedente afirmar que las evaluaciones médicas ocupacionales se construyen en un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, permitiendo el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, razón por la cual Corporación debe garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y egreso al personal de planta de la entidad.

Por lo tanto, la entidad debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control según lo establecido en el Capítulo V, Artículo 24, Parágrafo 3 del Decreto 1443 de 2014 (artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015).

Por lo anterior, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, que incluye la citología, teniendo en cuenta que el personal de planta en su totalidad es del género femenino, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, razón por la cual el Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca, necesita contratar una persona natural o jurídica idónea que realice los exámenes médicos ocupacionales al personal de conforma la planta de personal de la entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente colombiana en materia de Salud Ocupacional.

Se requiere contratar una persona natural o jurídica idónea que realice los exámenes médicos ocupacionales periódicos y retiro al personal que labora o desvinculara por nómina en la

entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente colombiana en materia de Salud Ocupacional, y de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas al estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador

Actualmente, el concejo Municipal no cuenta en su planta con personal para la satisfacción de la necesidad descrita, motivo por el que se requiere contratar mediante un contrato de prestación de servicios a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

Por lo anterior se considera necesario y oportuno contar con apoyo de personal externo toda vez que no existe personal de planta disponible y con el perfil profesional requerido para cumplir con dichas actividades y suplir las necesidades de la Entidad.

Además, existe conformado un Plan Anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2023, que consta de los bienes y servicios que requiere el Concejo para su funcionamiento y la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación de la necesidad aquí descrita.

Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente y a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario y oportuno adelantar el proceso de contratación para la práctica de los exámenes médicos al personal de planta de la Corporación, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

2.4 OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MÉDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ"

2.5 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA deberá practicar los exámenes médicos periódicos y/o de retiro al personal de planta de la Corporación Municipal, disponiendo del personal y condiciones previstas en este documento.

2.6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MÉDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ". Conforme a lo anterior, el objeto se encuentra identificado dentro del clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual

2.7 CARÁCTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
(Especificaciones Técnicas)

Los elementos y materiales requeridos por la entidad, son y deben contar con las siguientes características:

CLÍNICOS
ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR Incluye evaluación cardiovascular
PARACLÍNICOS
GLUCOSA
PERFIL LIPIDICO (CT, TG, HDLc, LDLc)
HEMOGRAMA CON RECUENTO DE PLAQUETAS
ÁCIDO ÚRICO
CREATININA
EXAMENES COMPLEMENTARIOS
OPTOMETRÍA
AUDIOMETRÍA
CITOLOGÍA
CONSOLIDADO INFORME

Dada la naturaleza del contrato mismo a celebrar y la idoneidad de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes plasmada en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución contractual será de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga específicamente con el CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de planta del Concejo Municipal de Sopó de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, y cuya duración promedio de consulta por persona deberá ser como mínimo de veinte (20) minutos.
2. Certificar la custodia de las evaluaciones médicas y de las historias clínicas cumpliendo

con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes. Al finalizar el contrato, el proveedor deberá entregarlas a las respectivas entidades promotoras de salud de los servidores públicos, remitiendo al concejo las constancias de entrega y recibido de las mismas, y una copia del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor y otra debe ser remitida a la secretaria administrativa y financiera de la entidad.

3. El CONTRATISTA deberá entregar a cada funcionario las recomendaciones y/o remisión al especialista correspondiente.

4. Al finalizar los exámenes médicos ocupacionales el CONTRATISTA entregara al supervisor en medio magnético y físico ya culminada la prestación del servicio un informe de diagnóstico con las condiciones de los funcionarios donde se identifique las patologías con las cuales se debe implementar un sistema de vigilancia epidemiológica, así:

a) Información socio – demográfica de la población, composición familiar, estrato socioeconómico.
b) Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
c) Información de exposición laborar actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
d) Sintomatología reportada por los trabajadores
e) Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
f) Diagnóstico de salud de los trabajadores
g) Diagnostico de enfermedad versus riesgo.
h) Diagnostico osteomuscular y listado del personal afectado.
i) Determinar por medio de la evaluación médica la aptitud del examinado para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio que desempeña en la entidad frente a sus capacidades físicas y mentales.
j) Si como resultado de la evaluación médica ocupacional, se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales (no diagnosticados), ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario al Concejo Municipal de Sopó, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir.
k) El contratista deberá contar con un formato específico diseñado para registrar la información del examen médico, dando su concepto de aptitud por empleado;
l) Establecer los niveles de riesgo individual de acuerdo al examen médico ocupacional y preventivo que se practique a los funcionarios y definir el plan de intervención particular.
m) Análisis y conclusiones de la evaluación.
n) Realizar el profesiograma referente a las condiciones de salud encontradas en los empleados.

5. El contratista asume todos los costos y gastos que requiera para la prestación del servicio, incluidos los insumos necesarios, en consecuencia, prestará los servicios al concejo asumiendo todos los costos y gastos en que deba incurrir en desarrollo del objeto contractual.

6. Contar con el personal idóneo y necesario para la práctica de los exámenes, para lo cual se requieren médicos especializados en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencias vigentes de prestación de servicios de salud ocupacional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007, Médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, Bacteriología, Optómetra y Fonoaudióloga.

7. El CONTRATISTA deberá disponer de los equipos e instalaciones adecuadas para la realización de los exámenes ocupacionales y preventivos.

8. La realización de los exámenes médicos ocupacionales, debe ser realizado en el municipio de Sopó, en las sedes que para el efecto señale el contratista y cuyas instalaciones deberán cumplir con la habilitación correspondiente según resolución 3100 de 2019 estar inscritos en el en REPS con cada uno de los servicios que va a ofertar, la cual será verificada por el Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca, a través del Registro Especial de

Prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud.
9. Las fechas y el horario de atención a los empleados a realizarle el examen deberá ser acordado con el SUPERVISOR designado por el concejo.
10. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

Además de las anteriores, las siguientes son obligaciones generales a cargo de EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CONCEJO. **2**. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3**. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4**. Obrar con lealtad y buena fe las distintas etapas contractuales evitando dilaciones yentrabamientos. **5**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer uomitir algún hecho. **6**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015. **7**. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8**. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9**. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **10**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **11**. Las demás obligaciones que contribuyana garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.10 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Serán obligaciones de EL CONCEJO, las siguientes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado EL ACTA DE INICIO junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de llas actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del CONCEJO MUNICIPAL la suscripción de **un contrato de arrendamiento,** incluido el mantenimiento, de acuerdo con el objeto a contratar y

la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad deberá adelantar el procedimiento contenido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

2.12 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2-4 del Decreto 1082 de 2015, la **verificación de requisitos habilitantes** se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, en el caso que no cumpla procederá a verificar el cumplimiento de **los requisitos de la invitación de la oferta**, con el segundo mejor precio y así sucesivamente; De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Adicional a lo anterior, la entidad observará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación **a la propuesta de menor precio** cuando se dé la hipótesis contenida en dicha disposición.

La capacidad jurídica y aspectos de la verificación de experiencia o técnicos no tienen puntaje, pero si permitirá que las propuestas sean HABILITADAS, o NO HABILITADAS para efecto de participar.

El CONCEJO, procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad jurídica, capacidad financiera cuando se solicite, la capacidad técnica y de organización. Con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con las propuestas se procederá a ubicar en el primer (1°) orden de elegibilidad a la propuesta, con el menor valor ofertado y se realizará la verificación de los requisitos habilitantes únicamente a ésta, de lo anterior se suscribirá acta y se publicara por un (1) día en el SECOP II, Si cumple los requisitos y su oferta económica y técnica es consistente, se procederá a emitir la aceptación de la oferta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, en caso contrario se tomara la ubicada en segundo (2°) lugar y así sucesivamente. Si ninguna cumple o no se presentan ofertas, se procederá a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo.

En caso de empate a MENOR PRECIO la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta, entre los empatados, según el orden de entrega de la misma (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.13 INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaria Administrativa y Financiera de la Corporación o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función, de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y verificar los informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos. Constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del

contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada el pago que debe realizar EL CONCEJO; 11) Determinar en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.); 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; 14) Verificar que EL CONTRATISTA se ajuste al manual de contratación vigente; 15) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal; 16) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; 17) Liquidar el contrato suscribiendo las actas correspondientes; 18) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Concejo Municipal de Sopó, llevará a cabo la liquidación del contrato, la cual podrá efectuarse de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato y/o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículos 11 de la ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN FINANCIERA

	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
3.1 FUENTE (Origen de los recursos)	**2.1.2.02.02.009.3.001**	**Servicios para la comunidad, sociales y personales – FUENTE 001 – recursos propios**	**$1.000.000.00**

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL (En letras y números)

UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000,00) MONEDA CORRIENTE MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GATOS ASOCIADOS.

3.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

EL CONCEJO pagará al CONTRATISTA en un (1) único pago una vez se realicen los exámenes a las funcionarias de planta de la Corporación Municipal y se allegue el informe diagnóstico de las condiciones de las funcionarias, así como el informe de pago frente a las obligaciones pactadas, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantada. Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de EL CONTRATISTA: 1. Presentación de Factura o cuenta de cobro, según corresponda. 2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IV
BASE PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, para lo anterior cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano, igualmente que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato, y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, y demás normas vigente, conforme se indica a continuación:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación o por entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica, revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que éste autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del represente legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para la presentar la oferta y obligar a la persona jurídica, a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar de Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica, en la cual está esta certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales, de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad, y que no está incursa en

CAM

inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4.2.1 PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE. El oferente deberá presentar y suscribir propuesta, adjuntando los documentos aquí solicitados. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos, lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez se declara hábil para contratar con EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

4.2.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CUIDADANÍA. El proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería según el caso.

4.2.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). Se deberá anexar el Registro único Tributario que enarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

4.2.4 CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO.

4.2.4.11 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Si el represéntate legal tiene limitaciones para comprender o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o, en su defecto, certificado del secretario de la junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º.de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigilancia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e invitación pública, dará lugar a que las propuestas sean rechazadas. El certificado de existencia y representación legal solo se aporta, el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas.

4.2.4.2 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES. Si el proponente es una persona natural deberá aportar a su propuesta certificado de inscripción como persona natural, expedido por la cámara de comercio respectiva, siempre que el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles y allegar carta o certificación de que sea distribuidor autorizado. (En caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesionales liberales no será necesario. Art 23 del C de Comercio).

4.2.4.3 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS. Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, sin embargo,

éste requisito no es necesario para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 201 y decreto 1082 de 2015. De acuerdo con las normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídica privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL CONCEJO verificara el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación pública.

4.2.4.4 PROPUESTAS CONJUNTAS. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza (persona natural o jurídica) Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual constará por lo menos:

a) Nombre y domicilio de los constituyentes.

b) El objeto del consocio o unión temporal, el cual deberá der el mismo del objeto a contratar.

c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberán designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta, y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL CONCEJO.

e) Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL CONCEJO las aplicará por igual a todos los integrantes.

f) La duración del consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual plazo de ejecución del contrato y un año más.

g) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañando de los documentos que acrediten que quienes los suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (Certificados de cámara de comercio, actas de justa directiva, poderes, etc.)

4.2.4.5 EXTRANJEROS. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país, o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

4.2.5 ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. A la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2009, el cual modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

4.2.6 FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad

con lo señalado en la Ley 190 de 1995, y la resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

1 PERSONA NATURAL: Para acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de la persona, se deberá presentar una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad, y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2 PERSONA JURÍDICA O FORMA ASOCIATIVA: Deberá certificar que ni la persona jurídica ni su representante legal, están incursos en inhabilidades o prohibiciones.

4.2.8 RESPONSABILIDAD FISCAL. La entidad contratante de conformidad con la circular No. 005 de 2008, está en la obligación de comprobar la información contenida en el boletín de responsables fiscales, la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a las citada circular y determinar si e proponente es o no responsable fiscal. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y si representante legal y en caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

4.2.9 INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1248 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su representante legal. En caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal, o el consorcio, según corresponda.

4.2.10 ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

4.2.11. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona natural representante legal de la persona jurídica, representante e integrantes de consorcio o unión temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar. Conforme lo establece el artículo 111 del decreto- ley 2150 de 1995 que modificó el Artículo 36 de la ley 48 de 1993, el cual quedó así: *Articulo 36 -Los colombianos hasta los 50 años edad, están obligados a definir su situación militar-*. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a estas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:
Celebrar contratos con cualquier entidad pública
(...) subraya fuera de texto.

4.2.12 MEDIDAS CORRECTIVAS: De la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, conforme a la herramienta dispuesta para tal fin por parte de la Policía Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

4.2.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POR AUSENCIA DE CONDENAS IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD (LEY 1918/18). La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales por ésta clase de Condenas; en la base de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

4.3 CONDICIONES TÉCNICAS

Tratándose de este tipo de prestación de servicio se ha evidenciado que en Colombia se cuenta con personas y/o empresas con amplia experiencia en el servicio, especialmente se tiene en cuenta las personas naturales o jurídicas lo cual determina la exigencia de:

ÍTEM	DETALLE	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Persona natural con matrícula mercantil, cuya actividad económica se encuentre relacionada al objeto del contrato o persona jurídica debidamente registrada cuyo objeto social le permita la ejecución del contrato a celebrar.	Experiencia: El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de **DOS (02) CONTRATOS** de objeto igual o similar al señalado en el presente proceso de selección, cuyo objeto sea similar o igual al objeto de la convocatoria para empresas del sector público o privado, cuya cuantía para cada una sea igual o superior a la mitad del presupuesto oficial.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá allegar:

- Certificaciones de experiencia.
- Copia del contrato y acta de recibido y/o acta de liquidación.
- Carta o certificación de que sea distribuidor autorizado.

Nota: Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, contratista, objeto del contrato, especificaciones de los elementos contratados que deberán estar relacionados con los requeridos dentro del presente proceso, fecha de suscripción, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, personas o funcionarios de la expide, firma del responsable.

PERSONAL EXIGIDO

El contratista deberá mismo garantizar que los exámenes ocupacionales los realicen los médicos especialistas en cada área, para lo cual deberá allegar anexo a la propuesta las hojas de vida como se relaciona a continuación:

SERVICIO	FORMACIÓN ACADÉMICA
EXAMEN OCUPACIONAL DE OSTEOMUSCULAR INGRESO; PERIÓDICO; EGRESO Y POST INCAPACIDAD	Médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
EXÁMENES DE LABORATORIO	Bacteriología
EXÁMENES DE OPTOMETRÍA	Optómetra
EXÁMENES AUDIOMETRÍA	Fonoaudióloga

Así mismo según resolución 3100 de 2019, todos los oferentes deben estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.

El contratista deberá contar con el distintivo de habilitación de servicios vigente ante el ministerio de salud y protección social. Así mismo el contratista deberá contar con un establecimiento físico dentro de un radio de 15 Km del Concejo Municipal de Sopó.

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA
(En caso de que la entidad la considere necesaria)

Por la tipología contractual, la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones, solicitar capacidad financiera.

CAPÍTULO V
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidas a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

No. DEL RIESGO	NOMBRE DEL RIESGO	CALIFICACION		EVALUACIÓN Y CONTROLES			NUEVA CALIFICACIÓN			NUEVA EVALUACIÓN	OPCIONES MANEJO	ACCIONES	ENCARGADO DE DAR RESPUESTA	INDICADOR
		PROBABILIDAD (1-5)	IMPACTO (1-5)	EVALUACION RIESGO	CONTROLES	REDUCE	PROBABILIDAD	IMPACTO	PERFIL DEL RI					

									ESGO (1-100)					
R1	Confundir la modalidad de selección y suscribir un proceso contractual sin el cumplimiento de requisitos legales.	4	4	ZONA RIESGO EXTREMA	1. Vincular un profesional con conocimiento y experiencia en la contratación estatal en cada una de sus etapas... 2. Revisar detalladamente la documentación pre-contractual y demás requisitos legales...	IMPACTO	4	3	48	ZONA RIESGO ALTA	REDUCIR EL RIESGO	Vincular un Asesor (a) jurídico (a) con conocimiento y experiencias en contratación estatal.	Asesor(a) jurídico(a)	Proceso contractual con cumplimiento de requisitos legales
R2	Direccionamiento mal intencionado en	4	4	ZONA RIESGO EXTREMA	1. Revisar los pliegos de condicione	IMPACTO	4	3	48	ZONA RIESGO ALTA	COMPARTIR O TRANSFERI	Vincular un Asesor (a) juríd	Asesor(a) jurídico(a) / Presidente	Pliegos de condiciones ajustados

	la estructuración de pliegos de condiciones y/o evaluación de ofertas contraria al principio de selección objetiva para beneficio propio o de terceros.				s por Secretaria General y Administrativa, Oficina de Contrl Interno y Calidad.. 2. Auditar la contratatación dos (02) veces en la vigencia de acuerdo al progrma anual de auditorías de contrl interno..						R	ico (a) con conocimiento y experiencias en contratación estatal.	e	a la norma y necesidades reales de la Corporación.
R3	No efectuar una supervisión adecuada para verificar, controlar y realiz	4	4	ZONA RIESGO EXTREMA	2. Auditar la contratatación dos (02) veces en la vigencia de	IMPACTO	4	3	48	ZONA RIESGO ALTA	COMPARTIR O TRANSFERIR	Estudio del manual de contatación y aplicación del	Presidente/ Secretaria Administrativa y Financiera	Procesos contractuales supervisados con oportunidad y efica

	ar seguimiento a la ejecución de los objetos contractuales.				acuerdo al programa anual de auditorías de control interno.. . 1. Auditar la contratatación dos (02) veces en la vigencia de acuerdo al programa anual de auditorías de control interno.							mismo.		cia.
R4	Retraso, inconsistencia u omisiones en la suscripción de los procesos contractuales.	4	4	ZONA RIESGO EXTREMA	1. Requerir al funcionario saliente la entrega de la documentación e infor	IMPACTO	4	3	48	ZONA RIESGO ALTA	COMPARTIR O TRANSFERIR	Evitar la fuga de información.	Asesor(a) jurídico(a)	Procesos contractuales suscritos oportunamente.

					mación correspondiente a las vigencias anteriores.. 2. Exigir que se entregue como anexo al acta informe de gestión, la información y/o documentación generada durante la(s) vigencia(s) anterior(es). 3. Revisar la minutas contractuales por Secretaria General y										

					Administrativa, Oficina de Control Interno y Calidad.										

CAPÍTULO VI
ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

6.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, una Garantía única ante una compañía de seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual contemplará el siguiente amparo: Cumplimiento: Por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual plazo contrato y cuatro (4) meses más. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una suma asegurada no inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y FIRMAS

7.1 VERIFICACION DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS VIGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación (SI) () (NO) **(X)** está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de2015.

7.2 FIRMAS

YEIMYS ANGÉLICA CRUZ MANTILLA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Yeimys Angélica Cruz Mantilla – Secretaria Administrativa y Financiera.
Revisó: María Fernanda Cifuentes Gómez - Asesora externa
Aprobó: Gustavo Adolfo Sánchez Llanos - Presidente.